

Minutario: CI-IPN-15/373

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100083915.

RESULTANDO

PRIMERO.- El dos de septiembre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a información pública con número **1117100083915**, consistente en:

"1. SOLICITO RELACION Y COPIA PUBLICA DE LAS ACTAS O CONSTANCIAS DE HECHOS QUE SE HAN LEVANTADO DE ENERO A AGOSTO DEL 2015, EN LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA UNIDAD ZACATENCO. 2. SOLICITO RELACION DEL PERSONAL DE APOYO A LA EDUCACION CONTRATADO POR INTERINATO O QUE SE ENCUENTRA LABORANDO HASTA ESTA FECHA CON INTERINATO, ESPECIFICANDO FECHA DE CONTRATACION, LUGAR DE TRABAJO Y TURNO. VERSION PUBLICA."

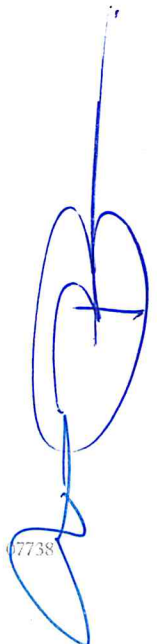
Otros datos para facilitar su localización

"ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA UNIDAD ZACATENCO."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional a través de oficio número AG-UE-01-15/2228.

TERCERO.- Por oficio número D.3848.XI.15 recibido el dieciocho de septiembre de dos mil quince, la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...mediante la cual se requiere relación y copia pública de las actas o constancias de hechos que se han levantado de enero a agosto del 2015, y relación del personal de apoyo a la educación contratado por interinato, en esta Unidad Académica; anexo envío a usted la relación solicitada, en el caso de las actas de hechos por la naturaleza de su



información es documentación clasificada como reservada, misma que no puede ser hecha pública, con fundamento en los artículos 13 fracción IV, 18 fracción II de la LFTAIPG y 27 de la RLFTAIPG, toda vez que se requiere del consentimiento expreso por las partes involucradas.

...

CUARTO.- Mediante oficio número AG-UE-01-15/2354 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, se le requirió a la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco.

QUINTO.- A través del oficio número D.4010.IX.15 recibido el veintiocho de septiembre de dos mil quince, la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...comunico a usted que se realizó nuevamente la revisión de las actas de hechos que se han levantado de enero a agosto del 2015 y se determinó que no son información clasificada como reservada, no obstante que contienen datos personales por lo que se anexa la documentación solicitada en versión pública.

...”

SEXTO.- El uno de octubre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultado **QUINTO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** del documento o información solicitada, tal como son:

- *Actas de hechos que se han levantado de enero a agosto de 2015 en la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco.*

Las cuales se encuentran archivados en la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tales como:

- *Estado civil, número de empleado, nombre, número de matrícula, domicilio particular, clave de elector, número de boleta, domicilio particular, firma y número telefónico.*

Cabe mencionar que el estado civil, número de empleado, nombre, número de matrícula, domicilio particular, clave de elector, número de boleta, domicilio particular, firma y número telefónico particular, contenidos en los documentos solicitados por el peticionario, son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción II, 4, fracción IV, 18, fracción II, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información relativa a las:

- *Actas de hechos que se han levantado de enero a agosto de 2015 en la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco.*

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA A LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- *Actas de hechos que se han levantado de enero a agosto de 2015 en la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco.*

Así como a la información pública consistente en:

- *Relación del personal de apoyo a la educación contratado por interinato o que se encuentra laborando hasta esta fecha con interinato, en donde se especifica la fecha de contratación, el lugar de trabajo y su turno.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Dependencia Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

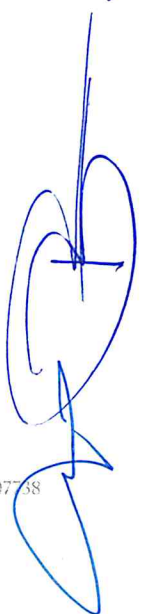
RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la versión pública así como la información pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente



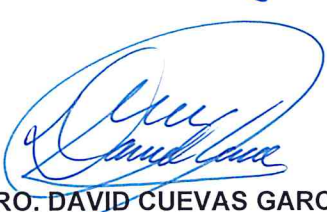
resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **dos de octubre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.